



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00506-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve**:

1.- **Librar mandamiento de pago** en dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **Banco de Bogotá S.A.** contra **Grupo Cartoy Díaz SAS, Nelson Javier Díaz Carreño y Carmen Elisa Díaz Carreño** por las siguientes sumas:

1.1. **\$15.742.333** como capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 358355735.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de junio de 2021 y hasta el pago.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora las siguientes, así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA
28/08/2019	\$ 383.959,35
28/09/2019	\$ 383.959,35
28/10/2019	\$ 383.959,35
28/11/2019	\$ 383.959,35
28/12/2019	\$ 383.959,35
28/01/2020	\$ 383.959,35
28/02/2020	\$ 383.959,35
28/03/2020	\$ 383.959,35
28/04/2020	\$ 383.959,35
28/05/2020	\$ 383.959,35
28/06/2020	\$ 383.959,35
28/07/2020	\$ 383.959,35
28/08/2020	\$ 383.959,35
28/09/2020	\$ 383.959,35
TOTAL	\$ 5.375.430,90

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima permitida desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2.- **Librar mandamiento de pago** en dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **Banco de Bogotá S.A.** contra **Grupo Cartoy Díaz SAS y Nelson Javier Díaz Carreño** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

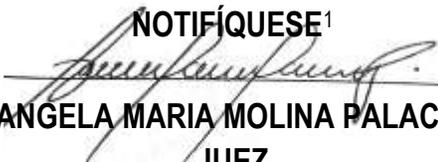
2.1. **\$39.471.421** como capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 9005343216

2.2. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo.

3.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Previo a tener a la profesional del derecho Gigliola Farelo Galeano como apoderada de la ejecutante, se le insta para que allegue el mensaje de datos mediante el cual le fue otorgado el poder y/o la imagen de la presentación personal según se haya otorgado por medios virtuales o físicos.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 052 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

1dd22c2aa80061204b783b01917cf2f1eb918fde9dc195e202e3bf691aa82b00

Documento generado en 02/07/2021 12:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>